

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-I-015 -2016

OBJETO: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE QUEBRADA LA CINCO MIL DEL MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER” ”

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el 04 de Noviembre de 2016. En dicho periodo se presentaron las siguientes observaciones a las que se les dará respuesta a través del presente documento, así:

1. Observación presentada por Zulay M. Acendra Filos, Licitaciones y Contratos CONCEP S.AS. por correo electrónico del 02 de Noviembre de 2016 10:38 a.m.

“Por medio de la presente y una vez revisado los términos de referencia, presentamos a ustedes la siguiente observación:

Los términos establecen en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y/O AGUA RESIDUAL experiencia que se debe acreditar con la ejecución de MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

*→ Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE**, expresado en SMMLV.*

*→ **MÍNIMO** uno de los contratos aportados debe garantizar la Interventoría a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s.*

Para la presente convocatoria, a efectos de acreditar la experiencia específica indicada, se acepta experiencia en intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la interventoría a la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento, en una capacidad igual o superior a la mínima requerida; esto es, igual o superior a 50 l/s.

El párrafo 2 (dos) y 3 (tres) se contradicen, pues el párrafo No 2 establece que la menos uno debe tener una capacidad igual o superior a 50 l/s, sin embargo el párrafo 3 (tres) establece o da entender que la experiencia solicitada en el numeral 3.1.3.1 debe tener una capacidad igual o superior a la mínima establecida, es decir, igual o superior a 50l/s, en todos los contratos aportados.

Solicitamos aclaración si es solo uno de los contratos aportados el que debe tener una capacidad igual o superior a 50 l/s, o por el contrario todos los contratos aportados.”

Respuesta Entidad:

Respecto a la observación presentada se aclara al interesado que la experiencia específica indicada en el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, enuncia que para dar cumplimiento al lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, se podrán presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS Y/O PROYECTOS, de los cuales MÍNIMO UNO (1) deberá garantizar la Interventoría a la construcción de una Planta de Tratamiento de Agua Potable, con capacidad igual o superior a 50 l/s.

Ahora bien, la condición de caudal también podrá ser acreditada con mínimo un contrato donde se haya realizado intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la interventoría a la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, y que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento en una capacidad igual o superior a la mínima requerida; esto es, igual o superior a 50 l/s. Así mismo, se informa que para acreditar la experiencia en la condición particular de caudal y la condición particular de valor con contratos donde se haya realizado intervención de plantas de tratamiento de agua potable existentes que implique la interventoría a la construcción de estructuras hidráulicas nuevas en concreto reforzado, se debe demostrar que con éstas se haya incrementado el caudal de la planta de tratamiento, en una capacidad igual o superior a la mínima requerida; esto es, igual o superior a 50 l/s tal como lo establecen los términos de referencia.

Para constancia, se expide a los ocho (08) días del mes de Noviembre de 2016.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)